

<b>Procedimiento</b>	<b>ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-039-2024-SAN GABAN S.A. – Primera Convocatoria – Procedimiento Electrónico</b>
<b>Objeto</b>	<b>ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL REGULADOR DE VELOCIDAD DE LA C.H. SAN GABÁN II</b>
<b>Acta</b>	<b>ACTO DE ADMISION Y DECLARACION DE DESIERTO</b>
<b>Tipo de Comité</b>	<b>COMITÉ DE SELECCION</b>

El 22 de octubre de 2024, se reúne el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia General N° GG-237-2024/SAN GABÁN S.A., para llevar a cabo el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada derivado del requerimiento del Departamento de Mantenimiento; el mismo que está conformado de acuerdo con lo siguiente:

<b>Presidente Suplente</b>	<b>Marco Velarde Gallegos</b>
<b>1er Miembro</b>	<b>Percy Manchego Medina</b>
<b>2do Miembro</b>	<b>Alex Phol Calatayud Quispe</b>

La reunión fue convocada por el presidente del comité de selección para llevar a cabo el acto de evaluación de ofertas, calificación de requisitos y otorgamiento de la buena pro.

#### **ACTUADOS:**

Las siguientes empresas se encuentran registrados como participantes:

- DIN AUTOMATIZACION S.A.C.
- TECNOLOGIA INGENIERIA Y COMERCIO INDUSTRIAL S.A.C. - TEINCO INDUSTRIAL S.A.C.
- INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.
- GE ENERGIAS RENOVÁVEIS LTDA.

El departamento de Logística, previa autorización del comité de selección realiza la descarga del portal del se@ce las ofertas del siguiente postor:

- GE ENERGIAS RENOVÁVEIS LTDA.

Luego de recibida la oferta, los integrantes del comité de selección procedieron a revisar la documentación de presentación obligatoria, obteniéndose lo siguiente:

- **GE ENERGIAS RENOVÁVEIS LTDA.:** cumple con la presentación de la documentación obligatoria; sin embargo; se observa lo siguiente:
  - En el anexo N° 4: el postor oferta como plazo de entrega “200 días calendarios”, lo cual es mayor a lo establecido en las bases integradas que es de “120 días calendarios” (*Las ofertas deben presentarse cumpliendo estrictamente las condiciones y requisitos establecidos en las bases*).

Por lo tanto, su oferta NO es admitida.

## **CONCLUSIÓN:**

- Al no existir ninguna oferta válida para continuar con el procedimiento de selección se declara desierto el procedimiento de selección en cumplimiento al Art. N° 29 de la LCE y el Art. N° 65 del RLCE.
- Solicitar a la oficina de logística el registro en el SEACE, la declaración de Desierto del Procedimiento de selección en cumplimiento del Art. 65 del RLCE.
- Se procedió a cerrar la presente acta, suscribiendo los miembros del Comité de Selección, en calidad de conforme

---

**Marco Velarde Gallegos**  
Presidente

---

**Percy Manchego Medina**  
Primer Miembro

---

**Alex Phol Calatayud Quispe**  
Segundo Miembro